



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

N° DE PEDIDO DE SERVICIO SIGA:

FECHA Chachapoyas, 03 marzo de 2026	
Órgano y/o Unidad Orgánica	PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ EN LAS PROVINCIAS DE BONGARA Y CHACHAPOYAS – REGION AMAZONAS".
Actividad Operativa (POI)	COMPONENTE 4: SUFICIENTES RECURSOS EN CAPACITACIÓN AGRONÓMICA – Actividad 4.1. Instalación y Acondicionamiento de viveros para la producción de plántones de café.
Meta Presupuestaria	03
CCMM	50
Descripción del CCMN	SERVICIO DE REPIQUE DE CAFÉ
Denominación de la contratación	SOLICITA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MANO DE OBRA PARA REPIQUE DE PLÁNTULAS DE CAFÉ, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ EN LAS PROVINCIAS DE BONGARA Y CHACHAPOYAS – REGION AMAZONAS"

I. FINALIDAD PÚBLICA (obligatorio)

La finalidad pública de la presente intervención es garantizar la disponibilidad oportuna de plántulas de café de alta calidad, sanas y libres de plagas, mediante la instalación y el fortalecimiento de viveros tecnificados en las provincias de Bongará y Chachapoyas, en el marco del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Cultivo del Café en las Provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas".

Para el cumplimiento de este objetivo, se requiere la contratación de **servicio de mano de obra para repique de plántulas de café**, actividad fundamental dentro del proceso de producción de plántones de café, ya que permite seleccionar y trasladar las plántulas germinadas a bolsas con sustrato preparado, asegurando su adecuado desarrollo radicular y crecimiento vigoroso. Esta acción contribuirá directamente a la implementación de parcelas cafetaleras a través de los catorce (14) viveros instalados, fortaleciendo la capacidad productiva de los beneficiarios y garantizando la provisión oportuna de material vegetal de calidad.

II. ANTECEDENTES

En el marco de la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Cultivo del Café en las Provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas", se viene promoviendo la producción de plántulas de café de alta calidad, sanas y libres de plagas, que contribuyan a la adecuada instalación, renovación y ampliación de parcelas cafetaleras.

En este contexto, resulta necesario ejecutar el **servicio de mano de obra para repique de plántulas de café** destinadas a la producción de plántones de café en las provincias de Bongará y Chachapoyas. Esta actividad es fundamental, ya que permite el traslado oportuno de las plántulas germinadas a bolsas con sustrato preparado, asegurando su adecuado desarrollo radicular, crecimiento vigoroso y uniformidad en vivero, condiciones esenciales para obtener material vegetal de óptima calidad.





III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

Objetivo General

Contratar el **servicio de mano de obra para repique de plántulas de café** para la producción de plántulas de café en las provincias de Bongará y Chachapoyas, destinado a la implementación de (14) viveros de café, garantizando condiciones óptimas de sanidad, textura y volumen del sustrato, a fin de asegurar la adecuada instalación de semillas de variedades mejoradas y la producción de plántulas de alta calidad.

Objetivo Específico:

- Repicar plántulas de café promoviendo la producción de plántulas de café de alta calidad, sanas y libres de plagas.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

La producción de plántulas de café de calidad constituye un componente estratégico para garantizar la sostenibilidad, productividad y competitividad de la caficultura en la región Amazonas. En el marco del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Cultivo del Café en las Provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas", se viene promoviendo la instalación y el fortalecimiento de viveros tecnificados como estrategia orientada a la provisión de material vegetativo sano, vigoroso y libre de plagas, capaz de atender la demanda de instalación, renovación y ampliación de cafetales en las provincias de intervención.

En este contexto, el **servicio de mano de obra para repique de plántulas de café** en los viveros de las provincias de Bongará y Chachapoyas constituye una actividad prioritaria, al ser una etapa clave en el proceso productivo, ya que permite el traslado de las plántulas germinadas a bolsas con sustrato previamente preparado, asegurando su adecuado desarrollo radicular, uniformidad y crecimiento vigoroso. Esta labor es determinante para garantizar condiciones óptimas de aireación, drenaje y manejo fitosanitario, factores que inciden directamente en los índices de supervivencia y calidad del material vegetal.

Asimismo, la ejecución de esta actividad contribuirá al cumplimiento de los objetivos del proyecto, fortaleciendo la capacidad productiva de los beneficiarios, promoviendo la adopción de buenas prácticas en la gestión de viveros y asegurando la provisión oportuna de plántulas de café para la campaña agrícola. De este modo, se optimiza el uso de los recursos de inversión pública y se genera un impacto positivo en la rentabilidad y sostenibilidad de la cadena productiva del café en la región Amazonas.



V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

5.1. Descripción de la contratación (obligatorio)

El proyecto tiene como meta la producción de plántulas de café, y para ello se requiere por necesidad técnica el **servicio de mano de obra para repique de plántulas de café** en la provincia de Bongará y Chachapoyas, en el marco de ejecución del marco del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Cultivo del Café en las Provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas".

Ítem	Unidad de Medida	Descripción del servicio
01	Servicio	<ul style="list-style-type: none"> Actividad a realizar: Servicio de mano de obra para el repique de plántulas de café. Unidad de medida: Jornales. Localidades para repique de plántulas: <p>CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA</p> <p>-1 JORNAL=REPICADO DE 1500 PLÁNTULAS DE CAFÉ</p>



• LOCALIDADES Y VIVEROS DONDE SE REALIZARÁ EL REPIQUE DE PLÁNTULAS DE CAFÉ

SERVICIO DE REPIQUE DE PLÁNTULAS DE CAFÉ EN LA PROVINCIA DE BONGARÁ Y CHACHAPOYAS.					
PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD Y VIVEROS	U.M	CANTIDAD DE PLÁNTULAS DE CAFÉ A REPICAR	CANTIDAD TOTAL DE JORNALES
Bongará	Yambrasbamba	Yambrasbamba	Jornales	60000	40
	Florida	Carrera	Jornales	63000	42
	Valera	Nuevo Horizonte	Jornales	69000	46
	Jazan	Jazán	Jornales	81000	54
Chachapoyas	La Jalca	Triunfo	Jornales	43500	29
Bongará	Jumbilla	Jumbilla	Jornales	43500	29
		El Verde	Jornales	34500	23
	Chisquilla	Chisquilla	Jornales	42000	28
	Yambrasbamba	Tambillo	Jornales	37500	25
		Santa Rosa	Jornales	52500	35
		Buenos Aires	Jornales	69000	46
	Jazan	Chosgon	Jornales	25500	17
	Shipasbamba	Comboca	Jornales	28500	19
		La Florida	Jornales	54000	36
	TOTAL				703500

5.2. Actividades (obligatorio)

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

-1 JORNAL=REPICADO DE 1500 PLÁNTULAS DE CAFÉ

- El servicio será monitoreado por el personal técnico del proyecto (Viveristas, Promotores de vivero, Agentes de Extensión y Especialistas, según su ámbito de intervención)

5.3. Procedimiento (de corresponder)

Coordinación previa:

El proveedor(a) ganador (a) coordinará con los Especialistas del Proyecto y con los responsables de cada vivero la fecha, hora y lugar de inicio de las actividades de tamizado, llenado y enfilado de bolsas en los viveros designados, a fin de garantizar la disponibilidad de bolsas llenas con sustrato tamizado.

VI. PRODUCTOS O ENTREGABLES (obligatorio)

(Detallar todos los productos o entregables)

- 6.1. Producto / Entregable N° 01: Será un (1) único entregable, mediante el cual el/la contratista deberá presentar la evidencia de la prestación del servicio, junto con su comprobante de pago y los demás documentos requeridos para el trámite de pago.



VII. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR/A

7.1. Requisitos del/de la proveedor/a

- 7.1.1. Capacidad Legal
- 7.1.2. Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio)
- 7.1.3. Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- 7.1.4. Contar con CCI (código de cuenta interbancaria)
- 7.1.5. No tener sanción administrativa vigente.
- 7.1.6. Declaración jurada de conocimiento de la zona a brindar el servicio.

7.2. Acreditación

- 7.2.1. Adjuntar Ficha Registro Nacional de Proveedores vigente
- 7.2.2. Adjuntar ficha de Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido
- 7.2.3. Adjuntar una declaración jurada del CCI
- 7.2.4. Adjuntar declaración jurada de conocimiento de la zona a brindar el servicio.

7.3. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [S/. 70,800.00 (Setenta mil ochocientos con 00/100 Soles)], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes **[REPIQUE Y ENFILADO DE BOLSAS DE CAFÉ EN VIVERO]**

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados¹, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación

VIII. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES

8.1. Único Entregable: El/La contratista deberá presentar un Informe que contenga el consolidado de las actividades realizadas en el marco del servicio de repicado de plántulas de café, deberá adjuntar fotografías del servicio realizado

- **Servicio de mano de obra de repique de 703 500 plántulas de café con 469 jornales.**

Este Informe debe estar dirigido al coordinador del proyecto y deberá ser presentado mediante Mesa de Partes presencial o Mesa de Parte Virtual de la Dirección Regional Agraria Amazonas en los plazos que corresponda.

¹ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.





IX. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

9.1. Lugar:

La prestación del servicio se llevará a cabo en los viveros instalados en las localidades previamente determinadas, ubicadas en la provincia de Bongará y Chachapoyas, en el marco del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Cultivo del Café en las Provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas", de acuerdo con el siguiente detalle:

SERVICIO DE REPIQUE DE PLÁNTULAS DE CAFÉ EN LA PROVINCIA DE BONGARÁ Y CHACHAPOYAS.					
PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD Y VIVEROS	U.M	CANTIDAD DE PLÁNTULAS DE CAFÉ A REPICAR	CANTIDAD TOTAL DE JORNALES
Bongará	Yambrasbamba	Yambrasbamba	Jornales	60000	40
	Florida	Carrera	Jornales	63000	42
	Valera	Nuevo Horizonte	Jornales	69000	46
	Jazan	Jazán	Jornales	81000	54
Chachapoyas	La Jalca	Triunfo	Jornales	43500	29
Bongará	Jumbilla	Jumbilla	Jornales	43500	29
		El Verde	Jornales	34500	23
	Chisquilla	Chisquilla	Jornales	42000	28
	Yambrasbamba	Tambillo	Jornales	37500	25
		Santa Rosa	Jornales	52500	35
		Buenos Aires	Jornales	69000	46
	Jazan	Chosgon	Jornales	25500	17
	Shipasbamba	Comboca	Jornales	28500	19
		La Florida	Jornales	54000	36
TOTAL				703500	469

9.2. Plazo:

El servicio se ejecutará en un plazo máximo de ocho (08) días calendario, contados a partir de la notificación efectiva de la Orden de Servicio y/o la suscripción del contrato.

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

10.1. Área usuaria que emite la conformidad: (Obligatorio)

La conformidad del bien será otorgada por Coordinador y Supervisor del Proyecto: "Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva del cultivo del café en las provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas", previo Informe de los Especialistas según el ámbito de intervención del servicio realizado.

10.2. Área técnica que emite la conformidad: (De corresponder)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD]** en el plazo máximo de **[CONSIGNAR PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS]** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del





entregable²correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XI. FORMA DE PAGO (obligatorio)

11.1 El pago se efectuará previa presentación del entregable correspondiente y la emisión de la conformidad por parte del **Coordinador y Supervisor del Proyecto**. Asimismo, la forma de pago se realizará en **una (01) armada**, de acuerdo con lo siguiente:

Único Pago: 100 % del monto contractual.

11.2 El/La contratista deberá presentar su comprobante de pago, productos y otros documentos solicitados para el pago mediante la Mesa Partes Presencial o Mesa de Partes Virtual de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XII. PENALIDADES (obligatorio)

12.1. Penalidad (obligatorio)

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



² En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

XIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

13.1. Confidencialidad (obligatorio)

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

13.2. Garantías

- No corresponde al ser un Contrato Menor.

13.3. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

13.4. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).





13.5. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c) La Dirección Regional Agraria Amazonas puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y la Dirección Regional Agraria Amazonas, previa solicitud el área usuaria.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la Dirección Regional Agraria Amazonas de manera definitiva continuar con la contratación.
- h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

13.6. Gestión de riesgos

El proveedor y la Entidad realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Durante la ejecución del presente servicio, las partes se comprometen a aplicar un enfoque integral de gestión de riesgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, inciso c) de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas. En este sentido, la gestión de riesgos será considerada una herramienta estratégica que abarcará todas las etapas de la prestación contractual, desde su inicio hasta la conclusión del servicio.

La Entidad y el PROVEEDOR identificarán de manera conjunta los riesgos que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades contratadas, incluyendo aspectos operativos, financieros, técnicos, legales, sociales o cualquier otro que pudiera incidir en el cumplimiento de los objetivos del contrato. Esta identificación deberá realizarse en un plazo no mayor a quince (15) días calendario desde la suscripción del contrato, y sus resultados serán recogidos en un documento denominado Registro de Riesgos.

Con base en dicho registro, el PROVEEDOR elaborará un Plan de Gestión de Riesgos, en el que se establecerán medidas preventivas, correctivas y de contingencia orientadas a minimizar el impacto de los riesgos negativos y potenciar aquellos considerados como oportunidades. Este plan será presentado a la Entidad para su revisión y aprobación dentro de los diez (10) días hábiles posteriores





a su entrega.

Ambas partes velarán por el seguimiento y la actualización permanente del plan. Se acordará una revisión trimestral de los riesgos identificados, sin perjuicio de revisiones adicionales cuando ocurran situaciones extraordinarias o eventos que alteren significativamente las condiciones previstas en el contrato. Asimismo, cualquier solicitud de modificación contractual o ampliación de plazo deberá estar debidamente sustentada en el análisis de riesgos actualizado.

El PROVEEDOR será responsable de ejecutar las acciones de mitigación y respuesta descritas en el plan aprobado. La omisión o negligencia en la gestión de riesgos será considerada como un incumplimiento contractual grave, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes, sin perjuicio de otras medidas legales que resulten pertinentes.

En todo momento, la gestión de riesgos deberá contribuir a mejorar la administración y el uso eficiente de los recursos públicos, asegurando la continuidad, calidad y eficacia del servicio prestado.

13.7. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

13.8. Propiedad intelectual (obligatorio)

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

13.9. Medidas de control durante la ejecución contractual

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales del **Servicio de mano de obra para repique de plántulas**, para viveros de café en el ámbito de intervención de la provincia de Bongará y Chachapoyas, se aplicarán las siguientes medidas de control durante su ejecución:

Supervisión en el área de vivero:

El especialista y/o viverista y/o Promotor de vivero del ámbito de intervención del proyecto estará presente en los viveros autorizados para verificar el correcto repique de plántulas compactación de las mismas.

Verificación de insumos y materiales:

Previo al inicio de la actividad, se verificará que la cantidad de bolsas estén llenas con el sustrato tamizado y las plántulas de café estén en óptimas condiciones para ser repicadas.

Supervisión continua del proceso:

El especialista y/o viverista y/o Promotor de vivero del ámbito de intervención del proyecto estará presente en los viveros autorizados para verificar el correcto repique de plántulas compactación de las mismas.

Verificación del cumplimiento del plazo:

Se controlará que el servicio se ejecute dentro del plazo máximo establecido en el contrato, aplicando





las penalidades correspondientes en caso de retrasos injustificados.

Revisión documentaria post-servicio:

Se revisarán y validarán los documentos entregados por el proveedor, tales como informe de ejecución, y registros fotográficos, que respalden la correcta culminación del servicio.

Estas medidas de control permitirán a la Entidad verificar que el proveedor cumpla con los estándares técnicos requeridos, asegurando la eficiencia en la instalación de viveros y el uso adecuado de los recursos públicos en beneficio del proyecto.

13.10. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

13.11. Responsabilidad por la asignación de bienes (de corresponder)

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al/a la PROVEEDOR algún bien mueble o inmueble, éste/a será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.

13.12. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

XIV. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área usuaria quien suscribe y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL AGRARIA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
PROYECTO CAFE BONGAR CHACHAPOYAS

NG LEIDY CONSUELO OYARCE OYARCE
COORDINADOR(A)